

RESOLUCIÓN N.º0103

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/07/22

VISTO:

El expediente N°08030-0005598-0 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Gral. López N°1056 de la localidad de San Javier del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.075 de Presupuesto 2022.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°08/22, aprobado por Resolución AG N°13/22 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 07 de Julio de 2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción además de publicarse en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibió un (01) sobre con oferta: 1-) SOL SERVICIOS SA por un monto total anual de novecientos veintiun mil novecientos pesos (\$921.900).

Que la única oferta presentada ha sido analizada en sus aspectos formales, habiendo cumplimentado con todo lo requerido.

Que además se le ha solicitado un mejoramiento en su valor ofertado, por aplicación de lo establecido en el art. 133 de la Ley 12.510 y el Dcto. N°1104/16, habiendo obtenido respuesta, conforme se expresa en acta de mejora de precios de fecha 08/07/22.

Que ha sido analizada por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como



técnicos, emitiendo el informe pertinente, quien destaca la relevancia de hechos ocurridos que incidieron en la determinación del precio a adjudicar;

Que atento a ello y a lo dispuesto en la cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10, inc.i, art.139 del Decreto N°1104/16, surge que corresponde adjudicar a: SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$885.000), por cumplir técnicamente con lo requerido, su precio razonable y ser la única oferta.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2022, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°707/22 y su ampliatorio N°839/22.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Gral. López N°1056 de la localidad de San Javier del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal, por la suma total anual ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$885.000), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SOL SERVICIOS SA - CUIT: 30-68196691-5:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO	PRECIO
				UNITARIO	TOTAL
				MENSUAL	ANUAL
1	1	1	Contratación por doce meses de un	\$ 73.750	\$ 885.000



TOTAL ANUAL	ADJUDICADO	\$ 885.000	
	ΓAL	\$885.000	
	Defensa Penal.		
	del Servicio Público Provincial d	le la	
	1056 de la localidad de San Ja	vier	
	el inmueble de calle Gral.Lopez	N.°	
	servicio de limpieza de oficinas	s en	

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116, inc.a) de la Ley 12.510 y el Decreto N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley de presupuesto 2022 N°14075.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2022 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-98-288. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA				
PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General,				
C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663				
de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/22,				
por una parte y el Señor xxxxx DNI xxxx en calidad de xxxx y en representación de la empresa				
SOL SERVICIOS S.A CUIT: 30-68.196.691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril				
2322 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe , por la otra parte, convienen celebrar el presente				
contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y				
condiciones:				
Primera: SOL SERVICIOS S.A.se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a				
oficinas del inmueble ubicado en calle Gral.Lopez N.º 1056 de la localidad de San Javier-				
Provincia de Santa Fe				
Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL				
SERVICIOS S.A. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí				
por reproducido en su totalidad				
Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Setenta y Tres Mil Setecientos				
Cincuenta pesos (\$ 73.750) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20)				
días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y				
conformidad definitiva del organismo receptor del servicio, así como del cumplimiento de lo				
establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato. Los montos				
correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de				
días de efectiva prestación del				
servicio				
Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a				

Sede Central La Rioja 2663 3000 – Santa Fe



partir del de de 2022, finalizando dicho período el de de
2023
Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4
del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada
N°8/22
Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento,
notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin
que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro
cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se
haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia
Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:
a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una
relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la
contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de
cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La
empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de
las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados.
c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no
actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables
para la concreción de los servicios

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II Otras Condiciones Generales del presente Pliego.



c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas duante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automatica del contrato respectivo sin necesidad de interpelacion alguna.

A tal efecto será suficiente la notificacion fehaciente al prestador del servicio, por parte de la
Administración General del SPPDP
Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante
por valor de pesos (\$), a favor del Servicio Público
Provincial de Defensa Penal
Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley
12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º/22, el Pliego de Bases y Condiciones de la
Licitación Privada N°08/22, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales
efectos
Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la
ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el
Federal

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr.CUIT N°, con domicilio en calle........ - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SOL SERVICIOS S.A.. - CUIT: 30-68.196.691-5 y el



Señor Administrado	or General, C.P.N.	Juan José Maspons, DNI N	N° 12.437.697, en la ciudad de
Santa Fe a los	días del mes de	del año 2022)